



*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:	En la localidad de Escatrón siendo las 14:00 del día 20 de diciembre de 2019, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.
D JUAN ABAD BASCUAS	
Concejales	No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS D JESÚS YUBERO AMBROJ D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ D JOSÉ M ^a LUCEA PINA D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA D LUIS RABINAD PELÁEZ	
NO ASISTENTES:	La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.
D SERGIO GRACIA GIMENEZ	
	Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

1.1º.-APROBAR LAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES DE MEJORA DE VIVIENDAS PRESENTADAS E INFORMADAS HASTA LA FECHA DE LA CONVOCATORIA I.

1.1.1- XXXXXXXX

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitar fachada y valla delantera en C/ XXXXXXXX .

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 7.560€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

1.1.2.- XXXXXXXXXX

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitar cubierta y fachada en C/ XXXXXXXXXX .

Se le concedió subvención por importe de: 4.168,50€ € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 5.558€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las justificaciones anteriormente mencionadas, ordenando el abono de las mismas, con cargo a la aplicación presupuestaria: 1510.78000.

1.2.-APROBAR LAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES DE MEJORA DE VIVIENDA PRESENTADAS E INFORMADAS HASTA LA FECHA CONVOCATORIA II.

1.2.1.- XXXXXXXXXX

Presenta justificación de la subvención concedida, para eficiencia energética en C/ XXXXXXXXXX .

Se le concedió subvención por importe de: 1.725 € y ha presentado factura de carpintería metálica por importe de: 2.690 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

1.2.2.- XXXXXXXXXXXXX

Presenta justificación de la subvención concedida, para reparación de valla delantera en C/ XXXXXXXXXX .

Se le concedió subvención por importe de: 1.845 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 2.460 € más el IVA correspondiente.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

1.2.3.- XXXXXXXXXXXXXXXX .

Presenta justificación de la subvención concedida, para cambio de ventanas en XXXXXXXX.

Se le concedió subvención por importe de: 1.845 € y ha presentado factura de carpintería metálica de los trabajos realizados por importe de: 3.081,82 € más el IVA correspondiente. Por lo que la **subvención a conceder es de: 1.540,91€**

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

1.2.4.- XXXXXXXXXXXXXXXX .

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de cubierta y fachada en la C XXXXXXXX .

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 17.5902 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

1.2.5.- XXXXXXXXXXXXXXXX .

Presenta justificación de la subvención concedida, para arreglo de cubierta en C XXXXXXXX

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura de albañilería metálica de los trabajos realizados por importe de: 11.237,50 € más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

1.2.6.- XXXXXXXXXXXX .

Presenta justificación de la subvención concedida, para cambio de calefacción de gasoil, por aerotermia, en XXXXXXXX.

Se le concedió subvención por importe de: 4.500 € y ha presentado factura de fontanería de los trabajos realizados por importe de: 9.200 € más el IVA correspondiente.

1.2.7.- XXXXXXXXXXXX .

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada en XXXXXXXX .

Se le concedió subvención por importe de: 2.765,50 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 5.531€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

1.2.8.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX .

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada en XXXXXXXX .

Se le concedió subvención por importe de: 3.753 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 5.004€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

1.2.9.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX .

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada y accesibilidad en XXXXXXXX .

Se le concedió subvención por importe de: 3.000 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 6.800€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

2.11.- XXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

1.2.10.- XXXXXXXXXXXX .

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada y valla en C XXXXXXXX .

Se le concedió subvención por importe de: 3.225 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 4.300€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

1.2.11.- XXXXXXXXXXXX .

Presenta justificación de la subvención concedida, para colocación de salvaescaleras en inmueble sito en C XXXXXXXXXXXX .

Se le concedió subvención por importe de: 1.500 € y ha presentado factura de albañilería de los trabajos realizados por importe de: 9.000€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

1.2.12.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX .

Presenta justificación de la subvención concedida, para accesibilidad y reforma de baño en inmueble sito en C XXXXXXXXXXXX .

Se le concedió subvención por importe de: 2.474,88 € y ha presentado factura de de materiales por importe de: 3.992,81€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

1.2.13.-XXXXXXXXXXXXXXXXXX .

Presenta justificación de la subvención concedida, para eficiencia energética y mejora de la accesibilidad en el baño en inmueble sito en C XXXXXXXXX .

Se le concedió subvención por importe de: 4.443,75 € y ha presentado factura de de materiales por importe de: 5.925€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

1.2.14.- XXXXXXXXXXXXXXX .

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de cubierta en inmueble sito en C XXXXXXXXX .

Se le concedió subvención por importe de: 1.682 € y ha presentado factura de de materiales por importe de: 4.250€ más el IVA correspondiente.

Por acuerdo de Pleno de fecha 13 de agosto de 2019, se indicó que la subvención sería ampliable si se producían nuevas renunciaciones a las subvenciones concedidas.

Visto, que se ha producido la renuncia de la subvención, concedida a XXXX XXXXXXXXX , y que por lo tanto existe crédito para ampliar la subvención hasta el 50% de la actuación realizada en la cubierta, se procede a ampliar la subvención en otros 443€, **de modo que el importe final de la subvención sea de 2.125€**

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico XXXXXXXXXXXX , de fecha 05/12/19.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las justificaciones anteriormente mencionadas, ordenando el abono de las mismas, con cargo a la aplicación presupuestaria: 1510.7800.

1.3°.-APROBAR EL CONVENIO CON LA EMPRESA EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L. PARA LA PRESTACIÓN Y EL FOMENTO DE LOS SERVICIOS DE RECUPERACIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE



Ayuntamiento de Escatrón

RESIDUOS TEXTILES EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE ESCATRÓN.

Vista la propuesta de convenio con la empresa East West Productos Textiles S.L. que literalmente dice:

EXPONEN

I.- Los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye las competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos a los Ayuntamientos, y la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados, le atribuye en su artículo 12.5 a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos domésticos, entre los cuales se encuentran los textiles, generados en hogares, comercios y servicios, pudiendo llevar este servicio las entidades locales bien directamente, bien de manera asociada.

El actual Plan Estatal de Prevención de Residuos para el periodo 2014-2020, establece como una de las medidas a implantar para este tipo de residuo doméstico, la Promoción del establecimiento de tiendas dedicadas a la reparación/arreglos y a la venta de segunda mano; la realización de campañas de sensibilización para fomentar la entrega de muebles, juguetes, libros y de ropa a centros de reutilización y su consumo; y el establecimiento de redes de recogida.

Por otro lado la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que traspone a nuestro ordenamiento jurídico interno la DIRECTIVA 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre residuos- , establece en su artículo 12.5 que corresponde a las Entidades Locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada. La citada Ley 22/ 2011 en su artículo 3.b. viene a clasificar los residuos textiles como residuos domésticos.

II.- Las CC.AA han dictado diversos planes de desarrollo de la gestión de residuos, fomentando las iniciativas tendentes a la reutilización y reciclaje de productos de desecho, entre ellos los textiles. No obstante, son las Entidades Locales las que deben promover la ajustada respuesta a los residuos producidos en su ámbito de competencias, entre las cuales están los convenios de colaboración con entidades privadas.

III.- El Ayuntamiento de Escatrón, en el ámbito de su política en materia de actuación en Medio Ambiente, está decidido plenamente a seguir impulsando, dentro de un desarrollo sostenible, aquellas iniciativas encaminadas a realizar actuaciones estratégicas en ámbitos medioambientales tendentes a la consecución de una mejor calidad de vida, con criterios integrales y a fomentar un compromiso ético de la sociedad en esta materia.



Ayuntamiento de Escatrón

Con el presente convenio, se cumple unos de los objetivos, que es el fomento del servicio de recuperación, reutilización y reciclaje de residuos textiles en el ámbito municipal, reducir el volumen de ropa usada que iría al vertedero, ofreciendo una segunda vida a los materiales recuperados y reciclar la ropa en mal estado transformándolas en nuevos productos.

En ese ámbito es propósito de la Entidad Local firmante con el presente convenio la recogida selectiva de residuos textiles y su posterior reciclaje y/o reutilización, mediante la colocación de contenedores específicos, junto a los ya existentes para la recogida de los otros tipos de residuos, (vidrio, papel y plástico que ya están repartidos por todas las calles de la Ciudad). Con esta iniciativa se fomentará la cultura del reciclaje y se contribuirá a satisfacer la creciente sensibilidad de la población local por el respeto al medio ambiente.

IV.- East West es una entidad que tiene por objeto la recogida, reutilización y reciclado de desechos textiles habiendo obtenido la **Autorización como Transportista y Gestor Autorizado de Residuos No Peligrosos** y dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para tal fin.

En consecuencia, ambas partes convienen en otorgar el presente **CONVENIO PARA LA PRESTACION Y EL FOMENTO DE LOS SERVICIOS DE RECUPERACIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS TEXTILES EN EL MUNICIPIO DE ESCATRÓN**, llevándolo a efectos con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

1.1. El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de recogida, recuperación, reutilización y reciclaje de residuos textiles en el municipio de Escatrón y fomentar la recogida selectiva de residuos textiles, creando una cultura del reciclaje de la ropa usada, zapatos y demás residuos textiles domésticos.

1.2. En su cumplimiento el Ayuntamiento de Escatrón concede autorización a East West, para el uso del demanio público mediante la colocación de contenedores para la recogida de textil y zapatos para su reciclaje, exento de tasas y gravámenes al estar instalados para la prestación de un servicio de competencia municipal. East West, **se compromete a instalar 2 contenedores** de recogida selectiva de productos textiles y zapatos, sin perjuicio de su ampliación si así conviniera a la prestación del servicio.

1.3. East West realizará todas las tareas técnicas, organizativas y administrativas necesarias para la puesta en marcha del servicio mediante la instalación y montaje de los referidos contenedores, así como las ulteriores de recuperación, reutilización y reciclaje de los productos textiles y zapatos contenidos en ellos.



Ayuntamiento de Escatrón

1.4. East West facilitará a requerimiento a los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento, los datos estadísticos de la cantidad de Kg. recogidos en su ámbito territorial. Así como realizará las propuestas de mejora del servicio que tenga por conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el punto quinto de esta cláusula.

1.5. La prestación de este servicio por parte de East West será gratuita y no conlleva ninguna contraprestación por parte del Ayuntamiento ni le supone coste económico al mismo o a los ciudadanos del municipio, no quedando sujetos a tasa o gravamen alguno.

SEGUNDA: PROGRAMA DE GESTIÓN: FUNCIONAMIENTO DE LA RECOGIDA Y MANTENIMIENTO.

2.1. Recogida: La firma East West se encargará de la recogida periódica de los contenedores en las siguientes condiciones: se recogerá el contenido de los contenedores cada 15 días, en horario de 8:00 h a 15:00 en invierno y de 6:00 a 14:00 h. en verano.

2.2. Labores de mantenimiento de contenedores: Cada vez que el conductor encargado de la recogida acuda a realizar este servicio realizará una primera limpieza.

En el caso de que un contenedor se encuentre en mal estado, forzado, volcado o deteriorado la empresa habrá de acudir in situ para solucionar la incidencia. En el supuesto de que no sea posible su reparación in situ, se trasladaría a las instalaciones East West para su arreglo siendo sustituido por un nuevo contenedor.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de supervisión del correcto cumplimiento de las obligaciones de recogida de la empresa East West y del correcto estado de mantenimiento de los contenedores.

Concretando las labores de mantenimiento, la empresa se obliga a efectuar las medidas que se indican:

Medidas preventivas

Frecuencia: Quincenalmente, durante todos los meses del año (cada vez que se recoge el contenedor).

Limpieza básica del contenedor,

- Quitar papeles, pegatinas.
- Limpiar la zona donde está instalado el contenedor
- Reponer las pegatinas caídas
- Limpiar grafitis



Ayuntamiento de Escatrón

Material empleado: Cubos, karcher, espátulas, cepillos de púas, spray.

- Pintar contenedor (si fuese necesario)

Material empleado: Pintura, brochas, mascarillas.

Limpieza a fondo.

Medidas correctoras

Frecuencia: entre 48 y 72 h desde el aviso.

Cualquier tipo de incidencia relativa al contenedor.

- Bolsas en el exterior
- Objeto de un acto de vandalismo
- Pérdida de objetos arrojados dentro del contenedor.

Seguridad

Los contenedores están diseñados para evitar los atrapamientos.

2.3. Tanto los contenedores, como la ropa o zapatos introducidos en los mismos, desde que son depositados, son propiedad de East West a los efectos de las incidencias que puedan producirse, sin perjuicio de la devolución de los objetos depositados por error u otros objetos perdidos, siempre que sus propietarios se pongan en contacto inmediato con la empresa en el plazo de 24 horas y ofrezcan una descripción suficiente del objeto y las circunstancias del depósito por el que la empresa pueda llegar a la convicción de que el reclamante sea su auténtico propietario.

2.4. East West dará a todos los productos textiles depositados el destino de la reutilización o reciclaje más compatible con su estado.

TERCERA: LUGAR DE UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CONTENEDORES

3.1. La instalación de los contenedores en el ámbito territorial del municipio corre por cuenta de East West.

3.2. La ubicación de los contenedores será acordada por el Ayuntamiento. Cualquier cambio de ubicación que sea necesario realizar por necesidades del servicio será comunicado al Ayuntamiento quién habrá de conceder la consiguiente autorización.

3.3. Tanto la primera ubicación como las posteriores serán a cargo y cuenta de East West.

3.4. Todos los contenedores instalados estarán debidamente identificados con el



Ayuntamiento de Escatrón

anagrama, teléfono de contacto y página web de la empresa.

CUARTA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CONTENEDORES

4.1. Los contenedores serán de chapa galvanizada reforzada en el interior y en las zonas del contenedor que pueden ser más objeto de vandalismo y con un sistema de apertura con palanca de fácil manejo para el ciudadano.

4.2. Irán pintados con una pintura especial para dificultar los grafitis e ignífuga. Asimismo irán serigrafiados con pegatinas que explica de manera detallada la finalidad del contenedor, el sistema de apertura de la boca del contenedor para depositar la bolsa y qué productos se pueden y cuáles no se pueden depositar en el contenedor.

4.3. La Empresa es fabricante de sus propios contenedores y posee la homologación de los mismos así como los certificados correspondientes por la implantación de los sistemas de Gestión de calidad y Medio Ambiente, **ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004**, así como el sistema de Gestión de Seguridad y Salud **OHSAS 18001:2007** en la Gestión de residuos No peligrosos (productos textiles) y en la fabricación de contenedores para la recogida de dichos residuos. El modelo de contenedor que fabrica la Empresa cumple las normas de aplicación a la fabricación y utilización de contenedores: Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos. UNE EN ISO 12100- Seguridad de las máquinas. Principios generales para el diseño. Evaluación del Riesgo y reducción del riesgo.

4.4. Los contenedores están diseñados para evitar los atrapamientos.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EAST WEST.

5.1. La firma East West correrá con todos los riegos y cargas en el cumplimiento de los acuerdos de la recogida selectiva textil y zapatos.

5.2. El personal laboral adscrito al servicio será dependiente de la mercantil East West, sin que el Ayuntamiento adquiera ninguna responsabilidad al respecto.

5.3. East West tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil y patrimonial que se compromete a mantener durante toda la vigencia del presente.

5.4. East West habrá de cumplir con las obligaciones que, como Gestores de Residuos, le viene exigidas por la legislación vigente.

5.5. East West deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. nº 269, de 10 de noviembre de 1995), el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997), el



Ayuntamiento de Escatrón

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y demás legislación relacionada con la Seguridad Social y la Salud en el Trabajo.

5.6. La empresa dispone de los certificados correspondientes por la implantación de los sistemas de Gestión de calidad según las normas **ISO 9001:2008** en la Gestión de residuos No peligrosos. También cuenta con el certificado de Gestión de Seguridad y Salud **OHSAS 18001:2007**. También para el control de Sistema de Gestión Ambiental cuenta con el certificado **ISO 14001:2004**.

5.7. Asimismo tiene implantado el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales **EMAS** (Environmental Statement Validation) en la sede de Atarfe (Granada) y Arcos de la Frontera (Cádiz), siendo una herramienta voluntaria que permite la evaluación y mejora del comportamiento medioambiental de una organización.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde la fecha su formalización, no pudiendo ser prorrogable, sin perjuicio de la firma de un nuevo convenio a la finalización del presente.

SÉPTIMA: FINALIZACIÓN / RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

7.1. El incumplimiento por parte de la firma East West, de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la rescisión del mismo por parte del Ayuntamiento, que lo comunicará a los interesados por escrito con un plazo mínimo de antelación de dos meses.

7.2. Igualmente, será causa de resolución del presente Convenio la revocación, pérdida, caducidad o suspensión de la autorización para actuar como gestor de residuos.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

8.1. A la vista del desarrollo en la prestación del servicio por parte de la empresa y/o de las necesidades del servicio ambas partes podrán acordar las modificaciones que estimen para el mejor desarrollo de las prestaciones convenidas.

8.2. Tales modificaciones se podrán referir tanto a la ubicación y número de los contenedores como a circunstancia que afecte a la prestación del servicio convenido.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L. POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

La empresa East West será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera



Ayuntamiento de Escatrón

la ejecución del convenio. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ayuntamiento, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente la Empresa será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.

UNDECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente convenio se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y viene excluida la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público por su artículo 6.

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contenido de este convenio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar la celebración del citado convenio, eliminando la cláusula décima que hace referencia a la exclusividad en la prestación del servicio, y la referencia al carácter contractual y su clasificación de la cláusula undécima.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del citado convenio en los términos anteriormente previsto.

2º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS Y PERSONAL.

2.2º.-APROBAR SI PROCEDE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2020 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Visto el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2020, que resumido por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo I	Impuestos Directos	1.817.430€
Capítulo II	Impuestos Indirectos	30.000€
Capítulo III	Tasas y Precios Públicos y otros ingresos	174.500€
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	657.300€
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	52.000€



Ayuntamiento de Escatrón

Capítulo VI	Enajenación de Inversiones Reales	1.000€
Capítulo VII	Transferencias de Capital	319.770€
Capítulo VIII	Activos Financieros	0€
Capítulo IX	Pasivos Financieros	0€
	TOTAL	3.052.000€

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	970.400€
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.112.100€
Capítulo III	Gastos financieros	1.000€
Capítulo IV	Transferencias corrientes	125.500€
Capítulo VI	Inversiones Reales	686.000
Capítulo VII	Transferencias de Capital	157.000€
Capítulo VIII	Activos Financieros	0€
Capítulo IX	Pasivos Financieros	0€
	TOTAL	3.052.000€

En el expediente consta la Memoria de la Alcaldía, en la que señala el alto gasto en programas de empleo, Taller de Empleo, y los programas de Fondo Garantía Juvenil, parados de larga duración y los tradicionales del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo y fomento del empleo agrario subvencionado por el INEM,

Existe así mismo un Anexo de Inversiones, en el que constan detalladas las inversiones a ejecutar con los porcentajes de financiación por otras Administraciones.

Se ha emitido informe por el Secretario Interventor sobre el procedimiento legal a seguir, así como informes favorables, relativos al cumplimiento de la regla de gasto, de la estabilidad presupuestaria y del nivel de endeudamiento que es inexistente.

Comprende la documentación del presupuesto: las bases de ejecución del mismo, recogiendo como principal novedad el pago de indemnizaciones a los Sres. Concejales por sus asistencias a Comisiones Informativas y a Plenos.

Se han incluido como subvenciones nominativas, las de la Comunidad de Regantes y una subvención a la Parroquia para la restauración de la imagen de Santa Águeda.

Por otro lado se presenta la plantilla de personal, que tiene la siguiente estructura:

Denominación	Nº. plazas	Grupo/ subgrupo	Nivel Complemento Destino	Titulación	Forma acceso
A) Personal Funcionario					



Ayuntamiento de Escatrón

Secretario-Interventor	1	A1/A2	22/26	Superior	Concurso
Administrativo	1	C1	14/22	Bachiller	Concurso/oposición (vacante)
Administrativo Contabilidad	1	C1	14/22	Bachiller	Concurso/oposición (vacante)
Policía Local/Alguacil	1	C1	14/22	Bachiller	Concurso/oposición
Auxiliar Administrativo	1	C2	12/18	Graduado E.S.O.	Concurso/oposición
Auxiliar Administrativo	1	C2	12/18	Graduado E.S.O.	Concurso/oposición (vacante)
Auxiliar Contabilidad	1	C2	12/18	Graduado E.S.O.	Concurso/oposición (A amortizar)
B) Personal Laboral					
<i>Fijos e Indefinidos a Jornada Completa</i>					
Encargado Brigada	1	C2	12/18	Graduado ESO y Permiso conducir	Concurso/oposición
Oficial Multiservicio	4	C2	12/18	Graduado ESO y Permiso conducir	Concurso/oposición (1 vacante)
Técnico Medio Urbanismo y Obras	1	A2	18/26	Medio: aparejador	Concurso/oposición
Monitor Centro Tiempo Libre	1	C2	12/18	Graduado E.S.O.	Concurso/oposición (vacante)
Monitor Aula Apoyo (71,79% jornada)	1	C2	12/18	Graduado ESO	Concurso/oposición
<i>Temporal</i>					
Maestro Escuela Infantil	1	A2	18/26	Medio. Especialista Educación Infantil	Concurso o Concurso-oposición



Ayuntamiento de Escatrón

Auxiliar (Técnico Superior Educación Infantil) (25 h. /semanales)	1	C1	14/22	Técnico superior educación infantil	Concurso o concurso oposición
---	---	----	-------	-------------------------------------	-------------------------------

Está previsto cubrir temporalmente, con un máximo de 9 meses una plaza de funcionario interino como técnico medio de gestión administrativa.

Además de estas plazas estructurales, se incluyen las que puedan surgir como consecuencia de planes especiales de empleo financiados tanto por el INAEM como por el INEM, u otros organismos públicos.

Se incluye también las derivadas del Taller de Empleo y que son las siguientes:

- Alumnos trabajadores: 14 plazas.
- Director del Proyecto.
- Auxiliar Administrativo.
- Monitores: 2 plazas.

Por otro lado, se pone de manifiesto que con motivo de la aprobación del presupuesto ha de revisarse el Plan Estratégico de Subvenciones, en el cual no se incluye ninguna novedad pero se prorroga para este ejercicio 2020.

Hay que señalar que el presupuesto, contempla un incremento en la aplicación del salario de la alcaldía, de hasta 35.000€, y ello como consecuencia del incremento de responsabilidades y dedicación que supone la implantación en el municipio de las plantas fotovoltaicas, con las implicaciones presupuestarias y de otro orden que conlleva.

De igual modo, las bases de ejecución del presupuesto, establecen que las dietas por asistencias a Plenos y Comisiones informativas sea de 100€ para cada una de ellas.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 2020, con los Anexos que le acompañan y que presenta un total de 3.052.000€ en el presupuesto de gastos, y 3.052.000€ en el estado de ingresos. Proceder a su exposición al público por plazo de 15 días, y si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, observaciones o reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal.

TERCERO: Modificar el salario de la alcaldía, que con dedicación exclusiva, tendrá un



Ayuntamiento de Escatrón

salario bruto total anual de: 35.000€.

CUARTO: Las asistencias a Plenos y Comisiones Informativas de los Sres Concejales será de 100€ por cada una de ellas.

2.2.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Vista la propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento que quedaría definido de la siguiente manera:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN PARA EL PERÍODO 2020-2021

1.- FUNDAMENTO:

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: 1“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

En el mismo sentido el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula realización de los planes estratégicos en la Administración General del Estado, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

1.2. Naturaleza Jurídica

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

1.3. Títulos competenciales.

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

2.-LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

1º.-PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO



Ayuntamiento de Escatrón

OBJETIVOS Y EFECTOS: Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada del municipio. Contribuir a los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las mismas, así como favoreciendo la realización de actividades que propongan en la que los beneficiarios sean sus socios o el conjunto de la población. En este sentido se atienden a las necesidades de asociaciones dirigidas a las personas de la tercera edad, de las mujeres, de promoción cultural y recreativo ect...

La actividad de dichas asociaciones, favorecen la participación de los ciudadanos y atienden necesidades colectivas, organizadas directamente por la sociedad civil, cumpliendo objetivos a los que los poderes públicos no pueden llegar o lo hacen de una forma menos eficaz y efectiva.

Se trata de apoyar, el derecho fundamental de asociación recogido en el artículo 22 de la Constitución Española.

PLAZO: Anualmente se incluirán unas partidas dirigidas a estos objetivos en los presupuestos.

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN:

La financiación, condicionada a la consignación de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, y en las bases de la convocatoria.

Como orientación, se prevé una asignación anual de unos: 15.000 hasta los 20.000€

2º.-PROMOCIÓN DEL DEPORTE

OBJETIVOS Y EFECTOS: Favorecer la actividad deportiva de los vecinos de Escatrón, fundamentalmente a través de los clubes deportivos que existan, así como la colaboración a los desplazamientos de aquellos que participen en competiciones deportivas.

Se cumple el objetivo previsto en el artículo 43.3 de la C.E. “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

PLAZO: Se subvencionarán actuaciones anuales o por temporadas deportivas.

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN: A modo orientativo, se destinarán anualmente entre 6.000€ y 10.000€.

3º.-AYUDAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

OBJETIVOS Y EFECTOS

Se cumple el objetivo previsto en el artículo 49 de la C.E. “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Se pretende favorecer la realización de actividades deportivas, y prestar atenciones que otras administraciones públicas competentes en la materia no llegan a realizar, con el objetivo que la igualdad de estos ciudadanos sea real y efectiva y no meramente formal.

PLAZO: Actuaciones anuales.

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN: Aproximadamente 1.000€.



Ayuntamiento de Escatrón

4º.-ESTUDIO Y DIFUSIÓN DE LA HISTORIA, CULTURA, FOLCLORE, LA MÚSICA Y ETNOLOGÍA DEL MUNICIPIO.

OBJETIVOS Y EFECTOS: Favorecer y promocionar trabajos relacionados con el estudio, la difusión y divulgación de la historia, la cultura, la música, el folclore y etnología propia del municipio.

Recuperar el patrimonio cultural, documentarlo y difundirlo para evitar su pérdida.

Con ello se pretende enriquecer el patrimonio cultural del municipio, para enriquecer la memoria y cultura colectiva, así como aprovechar dichas actuaciones para la promoción cultural y turística del municipio.

Se pretende cumplir el objetivo previsto en el artículo 44 de la Constitución Española: Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

PLAZO: Coincidentes con el año natural, si bien en función de la naturaleza de la actuación programada, esta puede prolongar sus trabajos durante varios ejercicios, cuestión que deberá concretarse en la convocatoria o en la resolución de la concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto.

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN:

La financiación, condicionada a la consignación de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, y en las bases de la convocatoria.

Como orientación, se prevé una asignación anual de unos: 3.000€

5º.-COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Visto el Preámbulo de la C.E., La nación española proclama su voluntad de: (...)de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra.

Dada la posibilidad establecida tanto en la Ley 23/1988 de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como en la Ley 2/2014 de 25 de marzo de Acción Exterior y del Servicio Exterior, de que las Administraciones Locales participen programas de cooperación al desarrollo.

Considerando el elevado superávit que habitualmente tiene el Ayuntamiento de Escatrón.

Se presenta como objetivo, destinar una parte de estos fondos a la colaboración de erradicar la pobreza en países ubicados en el tercer mundo, colaborando con ONGs que estando de algún modo vinculadas al municipio, realicen programas de desarrollo en los mismos.

PLAZO: Coincidentes con el año natural, si bien en función de la naturaleza de la actuación programada, esta puede prolongar sus trabajos durante varios ejercicios, cuestión que deberá concretarse en la convocatoria o en la resolución de la concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto.

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN:

La financiación, condicionada a la consignación de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, y en las bases de la convocatoria.

Como orientación, se prevé una asignación anual entre 6.000€ y 10.000€.

6º.-FOMENTO DE LA AGRICULTURA



Ayuntamiento de Escatrón

6.1.- FOMENTO DEL COOPERATIVISMO AGRARIO

OBJETIVOS Y EFECTOS: Favorecer el cooperativismo agrario en el municipio, como medio de aunar esfuerzos entre los agricultores para la comercialización de sus productos y la realización de inversiones que individualmente no serían asumibles.

Se colaborará en la mejora de las infraestructuras, reparaciones e inversiones de todo tipo que sean necesarias, así como en gastos de mantenimiento y funcionamiento.

Se pretende favorecer y conservar la actividad agrícola, como actividad tradicional de modo de vida.

Se pretende fomentar las sociedades cooperativas, objetivo previsto en la Constitución en el artículo 129.2

PLAZO: Actuaciones anuales.

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN: A modo orientativo, se destinarán anualmente cantidades que pueden oscilar entre los 10.000€ y los 20.000€ anuales.

6.2.-MEJORA DE LOS REGADÍOS.

OBJETIVOS Y EFECTOS: Se pretende la reducción de costes en el consumo de agua, de energía eléctrica y mantenimiento de las infraestructuras de riegos, mediante la subvención de actuaciones de entubado de acequias principales de riego de la Comunidad de Regantes de Escatrón.

Con ello se conseguirá una mejora en el medio ambiente, al reducir los consumos de agua, evitando filtraciones, mayor velocidad en la circulación del agua, evitar pérdidas en innumerables vaguadas en las acequias actuales, y con ello una reducción del consumo de energía eléctrica usada en los bombeos. Se produce así mismo una reducción en los costes de mantenimiento de las mismas favoreciendo al conjunto de propietarios.

Se consigue así favorecer que la agricultura siga siendo una fuente generadora de riqueza, como primera o segunda actividad de los vecinos de Escatrón, y evitar con ello el abandono de tierras por no resultar las mismas rentables.

Se pretende así mismo, dar cumplimiento al objetivo previsto en el artículo 130 de la Constitución Española, “Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.”

PLAZO: Actuaciones anuales, hasta su completa consecución.

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN:

Como viene siendo habitual se destinarán cantidades que pueden oscilar entre los 30.000€ hasta los 90.000€ anuales, en función de las posibilidades presupuestarias.

7º.-FOMENTO DE LA MEJORA DE VIVIENDAS:

OBJETIVOS Y EFECTOS: Se trata de fomentar la rehabilitación, adecuación y mejora de edificios y derribos.

Se pretende contribuir a incentivar e impulsar la realización sobre las edificaciones residenciales del municipio y aquellas otras que no tengan un uso comercial o destinado al



Ayuntamiento de Escatrón

ejercicio de otro tipo de actividad económica- obras de consolidación o mejora de la seguridad estructural, conservación, mantenimiento, mejora de la estética y el ornato, mejora en la eficiencia energética de las mismas que suponga un ahorro energético, mejora de las condiciones de accesibilidad y derribo etc.,.

El presente Plan tiene su base en el artículo 25.1.a) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que define como competencias propias del municipio: Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Se trata de luchar contra la despoblación, generando viviendas en buenas condiciones de habitabilidad, mejorar la estética del municipio mediante la mejora de las condiciones exteriores de vivienda, y de evitar expedientes de ruina de edificaciones mediante las ayudas a la reforma estructural o el derribo.

Por otro lado a los empadronados se les ayuda con mayor intensidad que a los no empadronados como medida para evitar la pérdida de población.

PLAZO: Convocatorias anuales, ampliables según la demanda.

COSTE Y FINANCIACIÓN: Anualmente se destinan entre 40.000€ y 80.000€.

8º.- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

8.1.-FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, TURISMO Y SERVICIOS CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO.

OBJETIVOS Y EFECTOS: Se trata de fomentar la actividad comercial, turística y de servicios con establecimiento abierto al público en el municipio.

El artículo 42.1 letra o de la Ley de Administración Local de Aragón, indica que es competencia de los municipios: El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

Se trata de contribuir a que los pequeños establecimientos de servicios radicados en la localidad, mantengan su actividad, dada la importancia para el tejido económico, el empleo y mantenimiento de la población la existencia de estas “puertas abiertas”. Colaborando de este modo a que puedan competir con los grandes centros comerciales de los centros urbanos.

PLAZO: Convocatorias anuales, ampliables según la demanda.

COSTE Y FINANCIACIÓN: Anualmente se destinan entre 9.000€ y 15.000€.

8.2.-PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

OBJETIVOS Y EFECTOS: Se trata de fomentar la actividad industrial y cualquier otra capaz de generar empleo en el municipio.

El artículo 42.1 letra o de la Ley de Administración Local de Aragón, indica que es



Ayuntamiento de Escatrón

competencia de los municipios: El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

Se trata de contribuir a la implantación de nuevas industrias en el municipio, ya se mediante la creación de una línea de subvenciones ya mediante la facilidad en la adquisición de suelos, u otros medios

PLAZO: Convocatorias por determinar.

COSTE Y FINANCIACIÓN: Por determinar.

9º.- AYUDAS EDUCATIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS: Se pretende principalmente, ayudar a aquellos estudiantes que han de cursar sus estudios oficiales y homologados fuera del municipio, y los cursan en centros cuyo transporte no es gratuito.

Principalmente se pretende colaborar con los gastos que implica el desplazamiento para cursar determinados estudios fuera del municipio y cuyo desplazamiento no es cubierto por el Gobierno de Aragón.

Se pretende facilitar la educación en niveles superiores de todos los alumnos de Escatrón, de modo que los costes económicos no sean un obstáculo.

PLAZO: Convocatorias por determinar.

COSTE Y FINANCIACIÓN: Por determinar.

SEGUIMIENTO Y REVISIÓN.

Se analizará su cumplimiento por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda al analizar y estudiar la Cuenta General

Se estudiará su revisión con la aprobación del Presupuesto, al ser estudiado por la Comisión Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020 a 2021.

SEGUNDO: Exponer al público el mismo por plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, observaciones o reparos, y si durante dicho periodo no se producen observaciones, reclamaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobado.

2.3- APROBAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE 2020.

Visto que en el mes de enero de 2020, está prevista la jubilación del trabajador D XXXXXXXXXXXXX , oficial multiservicio de este Ayuntamiento, cuyo puesto de trabajo es considerado esencial, en cuanto que atienden entre otros el mantenimiento de la red de agua potable del municipio.



Ayuntamiento de Escatrón

Llegado el momento de su jubilación, será necesario convocar dicha plaza mediante concurso oposición, y por lo tanto es necesario proceder a incluirla en la oferta de empleo público y proceder a su publicación.

Actualmente se ha iniciado el proceso de selección por promoción interna del puesto de trabajo de administrativo.

Si al cubrir dicha plaza por promoción interna quedase desierta la plaza de auxiliar administrativo, habría que convocar dicha plaza de funcionario, mediante oposición libre, o concurso oposición.

Finalmente, está prevista la contratación como funcionario interino de un puesto de Técnico Medio de Gestión Administrativa, por plazo de nueve meses, y con el objeto de elaborar pliegos con los que licitar diversos contratos de servicios y suministros de contratación periódica, si el Pleno declara que el puesto de trabajo es de esencial y su provisión urgente.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Incluir en la oferta de empleo público de 2020, la plaza de operario de servicios múltiples, personal laboral fijo, a cubrir mediante concurso oposición, Grupo C2 y Nivel complemento destino de entrada: 12-18.

SEGUNDO: Incluir en la oferta de empleo público de 2.019, la plaza de auxiliar administrativo, Grupo C2 y nivel de complemento destino 12-18 en el caso de que quedase vacante, a cubrir por el sistema de oposición, o de concurso oposición.

TERCERO: Incluir en la oferta de empleo público de 2.019, la plaza de Técnico Medio de Gestión, como funcionario interino por plazo de nueve meses.

CUARTO: Incluir en la oferta de empleo público de 2.019, el puesto de Monitor/a de Centro de Tiempo Libre, vacante durante la excedencia voluntaria de su titular.

2.4.-APROBAR SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT.

Visto, que la RPT aprobada por esta mesa negociadora en fecha de 30 de julio de 2019, y posteriormente por el Pleno de fecha de 13 de agosto, solamente comprendía respecto al complemento específico el importe de 12 mensualidades, y no de la anualidad completa, que comprende las pagas extraordinarias, ya que se trabajó partiendo del complemento específico actual con doce mensualidades y no con el complemento específico anual.

Visto que por lo tanto, que este error conduce a una reducción del complemento específico, contrario al espíritu del acuerdo alcanzado.

Visto el acuerdo de la Mesa de negociación conjunta del Convenio y el Pacto de fecha de 19 de diciembre de 2020.



Ayuntamiento de Escatrón

Por lo tanto se propone aprobar la tabla que se adjunta como Anexo I, y que por lo tanto los complementos específicos de cada uno de los puestos ser:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Vista la propuesta efectuada, y el informe de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la presente modificación -corrección, con efectos desde la entrada en vigor de la RPT que se modifica y ordenar su publicación en el BOP.

SEGUNDO:

2.5.-APROBAR SI PROCEDE VARIAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS.



Ayuntamiento de Escatrón

2.5.1.- XXXXXXXXXXXXX

Vista la solicitud efectuada por D^a XXXXXXXXXXXXXXXX , en la que indica que el próximo día 1 de enero cumple 27 años de servicios como XXXXX XXXXXX en este Ayuntamiento.

Visto que efectivamente comenzó su trabajo en este Ayuntamiento en fecha de 1 de enero de 1.993.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer a D^a XXXXXXXXXXXXXXXX , el noveno trienio del Grupo C2, con fecha de efectos del 1 de enero de 2.020, que actualmente está dotado con un importe anual de: 228,54€.

2.5.2. XXXXXXXXXXXXX .

Vista la solicitud efectuada por D XXXXXXXXXXXXXXXX , en la que indica que el próximo día 1 de enero cumple 33 años de servicios, ocupando actualmente el puesto de trabajo de XXXXXXXXXXXXXXXX en este Ayuntamiento y perteneciente al Grupo C2.

Visto que efectivamente comenzó su trabajo en este Ayuntamiento en fecha de 1 de enero de 1.987.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer a D XXXXXXXXXXXXXXXX , el sexto trienio del Grupo C2 y cinco que ya posee del Grupo D, con fecha de efectos del 1 de enero de 2.020, que actualmente está dotado con un importe anual de: 228,54€.

2.6.-APROBAR SI PROCEDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE ESCATRÓN.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 2 de octubre de 2019, se concedió una subvención directa a la Sociedad de Cazadores de Escatrón, para el entablillado del coto de caza de la Pica. En el que se comprendían gastos para el entablillado y kilometrajes para realizar dichos trabajos.

Visto que en fecha de 25 de octubre de 2019, se presentó justificación de los gastos realizados para el nuevo entablillado, comprensivos del suministro de las nuevas tablillas, por importe de 497,92€ y combustible para el desplazamiento de los vehículos por el coto para realizar dichos trabajos por importe de: 105€

Visto el informe de la Comisión.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Escatrón

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención, y ordenar el pago a la Sociedad de Cazadores de una subvención por importe de: 602,92€ con cargo a la aplicación presupuestaria: 3410.48000.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde da por finalizado el acto, levantando la sesión de todo lo cual como secretario doy fe, en Escatrón a 20 de diciembre de 2019 y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D Juan Abad Bascuas.

Vº Bº

EL ALCALDE